REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000540 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las atribuciones legales que le confieren el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 "*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones*", la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

Que de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. Así mismo, el numeral 23 del artículo 31 de la citada Ley, a la letra indica: "*Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes y asistirlas en los aspectos medio ambientales, en la prevención y atención de emergencia y desastre; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.*"

De acuerdo a ello, la misión de la Corporación está encaminada a: Conservar, recuperar y proteger los recursos naturales y el ambiente, en el Departamento del Atlántico, mediante la ejecución de políticas, estrategias u acciones de desarrollo sostenible.

En ese orden de ideas, se plantean los siguientes objetivos específicos: la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro del área de su jurisdicción.

Como ente responsable de la política y de la acción ambiental en el Departamento, integra el Sistema Nacional Ambiental SINA; así mismo y en atención a sus funciones, la Corporación hace parte del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo del Atlántico y, como tal, es integrante del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, a través de documento radicado ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico bajo el número ENT-BAQ-002057-2025, el Municipio de Baranoa presentó a la C.R.A. el proyecto denominado: "*REALIZAR LAS OBRAS DE MITIGACIÓN Y PROTECCION*

EN EL ARROYO CIEN PESOS EN BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", el cual se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo "*EL SENTIR DE LA GENTE 2024 - 2027*" de dicha municipalidad.

De acuerdo con lo plasmado en el texto del mencionado proyecto, el objetivo del Municipio de Baranoa radica en implementar acciones para reducir el riesgo de inundaciones, mediante la implementación de infraestructuras adecuadas que protejan tanto a las comunidades como a la infraestructura, mejorando la calidad de vida de los habitantes.

Se indica además que, el problema central del Arroyo Cien Pesos en el municipio Baranoa, Departamento del Atlántico, es la vulnerabilidad del área ante inundaciones y erosión. Este Arroyo puede presentar riesgos de desbordamiento durante temporadas de lluvias intensas, lo que podría afectar tanto a las viviendas cercanas como a las infraestructuras existentes. La magnitud actual del problema en el Arroyo Cien Pesos es significativa y se refleja en los altos niveles de inundaciones recurrentes y, la falta de infraestructura adecuada. Los indicadores de referencia relacionados con la frecuencia de inundaciones, la pérdida de terreno agrícola, el impacto económico y los efectos en la salud pública son cruciales para medir la gravedad del problema y la necesidad de realizar obras de mitigación y protección.

Adicionalmente, el Municipio de Baranoa, a efectos de suplir la necesidad descrita y en aras de dar cumplimiento a los cometidos estatales y particularmente las labores misionales que permiten el cumplimiento de las metas plasmadas en su Plan de Desarrollo, solicitó a la Corporación, recursos financieros para poder desarrollar el mencionado proyecto, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo que le permita al ente territorial la celebración de un contrato de obra e interventoría con la finalizada de dar solución a la problemática existente.

En aras de atender esta problemática y en el cumplimiento de los programas y proyectos del Plan de Acción 2024 – 2027, "*Por un Ambiente sin Fronteras*", la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., en el marco de la línea estratégica No. 1 "*Gestión para la Sostenibilidad del Recurso Hídrico*" busca desarrollar acciones encaminadas a la recuperación ambiental de los cuerpos de agua asociados a la vertiente occidental del Río Magdalena (incluyendo el cumplimiento de la acción popular sobre las ciénagas de Sabanagrande, Santo Tomas y Palmar de Varela, Ciénagas de Malambo, Uvero, Convento y Bahía y arroyos o caños en la zona). Por otro lado, a través de la línea estratégica No. 5 "*Cambio Climático y Gestión del Riesgo*", programó implementar acciones que fortalezcan la Resiliencia, mitigación y adaptación al cambio climático del Departamento del Atlántico.

En síntesis, a efectos de cumplir cometidos comunes del Municipio de Baranoa y de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se evidencia la necesidad de suscribir un Convenio Interadministrativo que tiene como objeto "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LAS OBRAS DE MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN EN EL ARROYO CIEN PESOS EN BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

El objeto de la contratación, se asocia a los indicadores del actual PAI 2024-2027 "*Por Un Ambiente Sin Fronteras*", los cuales se encuentran plasmados en los estudios previos del proceso a contratar.

En consecuencia se estructuraron los estudios previos requeridos para el desarrollo del proceso de contratación respectivo, la cual, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el siguiente nombre de proyecto o necesidad: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LAS OBRAS DE MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN EN EL ARROYO CIEN PESOS EN BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en los códigos de clasificación UNSPSC 72141200, 72141500, 77111600 y 81101500; además, para su financiación se cuenta con disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025.

Que en dichos estudios se fundamentó la modalidad de selección del contratista en las disposiciones contenidas en literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, es decir, en la modalidad de selección de Contratación Directa, causal: Convenios o contratos interadministrativos; lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que indica lo siguiente:

"(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la ley o en sus reglamentos (…)".

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015, al respecto, dispone:
***"(…)** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales (…)".
Que, por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena que, en caso de contratación directa, salvo las causales de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del referido decreto, la Entidad debe emitir un acto administrativo de justificación de la contratación. La norma en mención indica de forma expresa, lo siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000540 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS"

*"(…) A**RTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1.** Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto (…)".

Que, por lo anterior, para la celebración de un convenio interadministrativo con el MUNICIPIO DE BARANOA, para AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LAS OBRAS DE MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN EN EL ARROYO CIEN PESOS EN BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, por la modalidad de selección de Contratación Directa, causal: *Convenio Interadministrativo*, la Corporación tiene el deber de expedir un acto administrativo de justificación.

Que el convenio que se pretende celebrar con el Municipio de Baranoa, tendrá un plazo de ejecución cinco (05) meses y quince (15) días; y un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOSIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS ONCE PESOS M/L ($668.868.711,00) de los cuales el Municipio de Baranoa aportará la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/L ($54.135.123,00)y la CRA aportará la suma de SEISCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($614.733.588,00), soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 227 del 27 de mayo de 2025, de acuerdo con los documentos de planeación del proceso.

Que los estudios previos y demás documentos del proceso, en los que se encuentran contenidas las condiciones que se exigirán al Municipio de Baranoa, podrán ser consultados en la plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. JUSTIFICAR la Contratación Directa a efectuarse con el Municipio de Baranoa, a través de la celebración de un convenio interadministrativo cuyo objeto será AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LAS OBRAS DE MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN EN EL ARROYO CIEN PESOS EN BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, por la modalidad de selección de contratación directa, causal: convenio interadministrativo; con un plazo de ejecución cinco (05) meses y quince (15)

días; y por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOSIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS ONCE PESOS M/L ($668.868.711,00) de los cuales el Municipio de Baranoa aportará la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/L ($54.135.123,00) y la CRA aportará la suma de SEISCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($614.733.588,00), soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 227 del 27 de mayo de 2025, expedido por la Subdirección Financiera; los estudios previos y demás documentos de proceso, en los que se encuentran contenidas las condiciones requeridas, podrán ser consultados en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO. DAR CONTINUIDAD a los trámites del presente proceso de contratación, para la celebración de un convenio interadministrativo con el Municipio de Baranoa, cuyo objeto será AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LAS OBRAS DE MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN EN EL ARROYO CIEN PESOS EN BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

ARTICULO TERCERO. PUBLICAR el presente acto administrativo en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en el proceso No. CD-2025-062.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 04.JUL.2025

JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Eliana Severiche, Rep. legal Asescons JE SAS, Contratista – Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Ulises Buelvas Vengoechea, – Profesional Especializado.
Oficina Asesora Jurídica.